

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES**  
Miguel Angel nº 11  
28046 Madrid

Sotogrande S.A.  
Club de Golf La Reserva  
Avda. La Reserva, s/n  
11310 Sotogrande-San Roque  
Cádiz- España

Tel.: +34 956 69 59 60  
Fax: +34 956 69 59 41  
E-mail: sotogrande@sotogrande.com

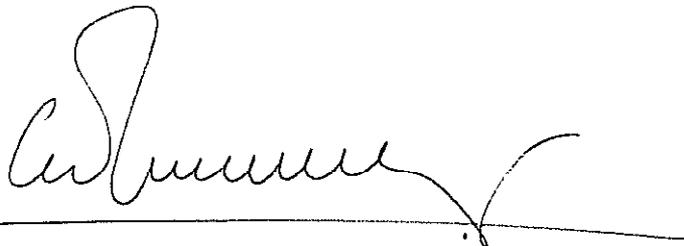
Madrid, 13 de Julio de 2009

## HECHO RELEVANTE

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de los deberes de información previstos en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, les comunicamos que el pasado día 29 de Junio de 2009 se ha celebrado Junta General de Accionistas de la sociedad Sotogrande, S.A., habiéndose adoptado los acuerdos que se adjuntan.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao  
Secretario del Consejo de Administración

**ACUERDOS**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
SOTOGRADE, S.A.**

**29 DE JUNIO DE 2009**

## **PRIMERO.- APROBACION DE CUENTAS**

- A) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2008, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
  
- B) El resultado del ejercicio asciende a -2.863.- miles de euros, llevándose a la cuenta de resultados negativos y se destinará a su compensación en ejercicios futuros.

**SEGUNDO .- RENOVACIÓN Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS**

- Como consecuencia del vencimiento del mandato, reelegir por un nuevo período de cinco años al Consejero “Corporación Financiera Reunida, S.L.” con el carácter de “Consejero Dominical”.

**TERCERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ESCISIÓN PARCIAL DE LA ENTIDAD “LATINOAMERICANA DE GESTIÓN HOTELERA, S.L.” Y CONSIGUIENTE TRASPASO DE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA “SOTOGRADE, S.A.”. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL, DEL BALANCE DE ESCISIÓN Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS QUE PROCEDAN. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

**Ausencia de modificaciones relevantes del activo y pasivo de la Sociedad**

---

El Consejo de Administración de la Sociedad comunica en cumplimiento de sus obligaciones a la Junta General, que se da por enterada, que desde la fecha de redacción del Proyecto de Escisión hasta la fecha actual, ni la sociedad escindida ni la sociedad beneficiaria de la escisión parcial han experimentado modificaciones importantes en su patrimonio activo y pasivo.

**Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Escisión**

---

Aprobar el balance de la sociedad SOTOGRADE, S.A. (en adelante, “**Sotograde**”) cerrado a 31 de diciembre de 2008, y que fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 26 de febrero de 2009 y aprobado por esta Junta General en el punto primero del orden del día, como Balance de Escisión a los efectos de lo que dispone el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, a efectos de las decisiones que se adoptan respecto al presente punto del Orden del Día, se considera como Balance de Escisión de la sociedad escindida “LATINOAMERICANA DE GESTIÓN HOTELERA, S.L.” (en adelante, “**Latinoamericana**”), el cerrado a 31 de diciembre de 2008, y que fue formulado por el Consejo de Administración en fecha 20 de febrero de 2009, el cual se incorpora como anexo al Acta de la Junta General.

**Aprobación de la escisión parcial de la Sociedad ajustándose al Proyecto de Escisión**

---

Aprobar el Proyecto de Escisión Parcial de la sociedad “LATINOAMERICANA DE GESTIÓN HOTELERA, S.L.” (en adelante, “**Latinoamericana**”), redactado y suscrito de forma conjunta por los administradores de Latinoamericana y de Sotograde con fecha 28 de abril de 2009 y posteriormente modificado y aprobado con fecha de 25 de mayo de 2009 (en adelante, el “**Proyecto de Escisión**”), así como todos los demás documentos especificados en la Ley de

Sociedades Anónimas, resolviendo asimismo que se publiquen los correspondientes anuncios.

El Proyecto de Escisión queda incorporado como Anexo al Acta de la Junta General, formando parte de la misma a todos los efectos.

En consecuencia, se aprueba la operación de Escisión Parcial de Latinoamericana, sin su extinción, en virtud de la cual ésta segregará la parte de su patrimonio social constituida por las participaciones representativas de la participación que dicha sociedad ostenta en el capital social de la entidad DESARROLLOS ISLA PONIENTE, S.L. (en adelante, “**Desarrollos IP**”), que consiste en el 50,01% del capital social de dicha sociedad que se incorporará al patrimonio de la sociedad beneficiaria Sotogrande, sociedad ya existente; en consideración a lo establecido en el artículo 253.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en el artículo 83.2.1º c) del Texto Refundido la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil y en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los términos y circunstancias del presente acuerdo de Escisión Parcial adoptado, ajustadas al Proyecto de Escisión, son las siguientes:

I. **IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES**

Participan en la Escisión Parcial las siguientes sociedades: (i) en calidad de beneficiaria de la Escisión Parcial, **SOTOGRADE**, y (ii) en calidad de sociedad parcialmente escindida, **LATINOAMERICANA**.

Los datos identificativos de las entidades participantes en la Escisión Parcial son los siguientes:

A) **SOCIEDAD BENEFICIARIA**

- a) **Denominación social:** SOTOGRADE, S.A.
- b) **Domicilio social:** Club de Golf La Reserva, Avda. de la Reserva, s/n, 11310 Sotogrande, San Roque, Cádiz.
- c) **Datos de constitución:** Constituida bajo la denominación “Financiera Sotogrande del Guadiaro, S.A.”, el 19 de septiembre de 1962 mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Roan Martínez con el número 3.046 de su protocolo.

d) **Datos registrales:** Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al Tomo 262, General 140, Sección 3ª, Folio 41 vuelto, Hoja 573.

e) **Código de Identificación Fiscal:** A-28.110.666.

**B) SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA**

a) **Denominación social:** LATINOAMERICANA DE GESTIÓN HOTELERA, S.L.

b) **Domicilio social:** C/ Santa Engracia, número 120. Madrid.

c) **Datos de constitución:** Constituida en virtud de escritura pública otorgada en fecha 18 de noviembre de 1999, ante la notario de Madrid doña María del Rosario Algora Wesolowski, con número 3.621 de su protocolo.

d) **Datos registrales:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14.727, Folio 141, Hoja M-244.478.

e) **Código de Identificación Fiscal:** B-82.485.921.

**II. ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN**

Latinoamericana procederá a la segregación de su patrimonio de la unidad económica compuesta por la participación que ostenta en el capital social de Desarrollos IP, y que consiste en las participaciones representativas del 50,01% del capital social de dicha sociedad. A continuación se detalla la designación y el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria de la Escisión Parcial.

**Designación de los elementos del activo que se transmitirán a la sociedad beneficiaria**

Como consecuencia de la Escisión Parcial serán transmitidas a Sotogrande 171.398 participaciones sociales de la sociedad Desarrollos IP, concretamente los números 501 a 171.496 y 342.393 al 342.794, todas ellas inclusive, de EUR 10 de valor nominal cada una de ellas, representativas del 50,01% de su capital social.

Dichas participaciones sociales fueron adquiridas por Latinoamericana en virtud de los títulos que se expresan a continuación:

- Las participaciones números 501 al 171.496 y 342.394 al 342.794, todas ellas inclusive, fueron adquiridas en virtud de escritura pública de fecha 3 de abril de 2008, otorgada ante el notario de Madrid don Manuel Mellado Rodríguez, con número 584 de su protocolo.

- La participación número 342.393 fue adquirida en virtud de escritura pública de fecha 2 de abril de 2009, otorgada ante el notario de Madrid don José Enrique Cachón Blanco, con número 1.000 de su protocolo.

#### Valor de los elementos atribuidos

Total Valor Neto Contable de los Activos Atribuidos.....	30.258.148,03 euros
Total Valor de Mercado de los Activos Atribuidos .....	42.813.517,44 euros

#### Designación de los elementos del pasivo que se transmitirán a la sociedad beneficiaria

Como consecuencia de la Escisión Parcial no será transmitido a Sotogrande pasivo alguno.

#### III. REDUCCIÓN DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA.

Como consecuencia del proceso de Escisión Parcial, Latinoamericana deberá reducir la cifra de su capital social en la cuantía necesaria (artículo 252.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículo 83.2.1º c) del Texto Refundido la Ley del Impuesto sobre Sociedades) que será por importe de 23.613.912 euros, mediante la reducción del valor nominal de las participaciones sociales, fijado en la actualidad en la cantidad de 32 euros pasando a estar fijado en 24,80 euros para compensar la disminución patrimonial derivada de la segregación del patrimonio escindido y que se traspasará a Sotogrande, quedando fijado el capital social en la cuantía de 81.336.808 euros.

Además, se llevará a cabo una reducción de las reservas, por lo que la reducción proporcional de capital y reservas que se realizará será de un 22,51359%, según el siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Antes de la escisión</u>	<u>Reducción</u>	<u>Después de la escisión</u>
Capital .....	104.950.720,00	(23.613.912)	81.336.808,00
Reserva Legal .....	3.805.031,94	(856.649,470)	2.948.382,47
Resultados negativos de ejercicios anteriores.....	(29.114.092,47)	6.540.361,110	(22.573.731,36)
Otras reservas .....	54.757.793,62	(12.327.947,670)	42.429.845,95
<b>Total Patrimonio Neto .....</b>	<b>134.399.453,09</b>	<b>(30.258.148,03)</b>	<b>104.141.305,06</b>

IV. **TIPO DE CANJE. REPARTO ENTRE LOS SOCIOS DE LATINOAMERICANA DE LAS ACCIONES DE SOTOGRANDE Y CRITERIO EN QUE SE FUNDA EL REPARTO. AMPLIACION DE CAPITAL EN SOTOGRANDE.**

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales tanto del patrimonio escindido como de la sociedad beneficiaria. Corresponderá al Socio Único de Latinoamericana, NH Hoteles, S.A., la totalidad de las acciones que se emitan por Sotogrande en atención al patrimonio incorporado.

A estos efectos el valor patrimonial asignado a Sotogrande asciende a un total de 592.319.940,37 euros, siendo el valor de mercado atribuido a la aportación de 42.813.517,44 euros.

Como consecuencia de ello, se realizará un aumento de capital en Sotogrande por un importe nominal total de 1.816.698 euros, mediante la emisión de 3.027.830 nuevas acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma única clase y serie que las actuales acciones de Sotogrande y representadas mediante anotaciones en cuenta.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 40.996.818,2 euros, lo que supone una prima por cada una de las acciones emitidas de 13,54 euros.

Adicionalmente, corresponde a NH Hoteles, S.A., como accionista único de Latinoamericana, una compensación en metálico total de 1,24 euros.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio escindido de Latinoamericana a Sotogrande, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

En consecuencia, la cifra de capital social quedará establecida en 26.947.552,8 euros, íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en 44.912.588 acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una, de forma que se procederá a la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de Sotogrande, adaptándose el mismo a la nueva cifra de capital social.

El tipo de canje, así como los importes contenidos en el presente epígrafe, se han determinado tomando como referencia una valoración de los activos y pasivos a aportar por Latinoamericana y de los activos y pasivos de Sotogrande, que al efecto se ha encargado a American Appraisal. Sobre la

base de estas valoraciones se han calculado los valores patrimoniales correspondientes al patrimonio escindido y a la sociedad beneficiaria.

V. **PROCEDIMIENTO POR EL QUE SERÁN ADJUDICADAS LAS NUEVAS ACCIONES DE SOTOGRADE**

El procedimiento de emisión de las nuevas acciones por acciones de Sotogrande será el siguiente:

- (a) Acordada la escisión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades e inscrita la escritura de escisión parcial en el Registro Mercantil de Cádiz, se procederá a la emisión a favor de NH Hoteles, S.A., socio único de Latinoamericana, de las nuevas acciones de Sotogrande.
- (b) Se hace constar que, por aplicación del artículo 26.1 a) del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, habida cuenta de que se amplía el capital social en Sotogrande en menos del 10% del número de acciones de la misma clase ya admitidas a negociación en el mismo mercado, no se exige la verificación de un folleto informativo para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas por Sotogrande.
- (c) La asignación de las nuevas acciones se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear y por el Consejo de Administración, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

VI. **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES, ENTREGADAS EN CANJE, DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN.**

Las nuevas acciones emitidas por Sotogrande como consecuencia de la ampliación de capital referida darán derecho a participar en las ganancias sociales de aquélla desde el día de la inscripción de las nuevas acciones en los registros contables.

VII. **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO ESCINDIDO SE CONSIDERARÁN REALIZADAS, A EFECTOS CONTABLES, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN.**

Las operaciones del patrimonio segregado de la sociedad escindida, en cuanto al patrimonio que será traspasado a la sociedad beneficiaria, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de ésta a partir del 1 de enero de 2009.

VIII. **DERECHOS ESPECIALES**

Dada la naturaleza y características de la operación de Escisión Parcial, no se ofrece ningún tipo de derecho, ventaja u opción especial a administradores ni a expertos independientes.

Tampoco existen titulares de acciones con clases especiales o derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, y por ello, no se reconocen u ofrecen derechos u opciones especiales a favor de los mismos.

IX. **AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

De conformidad con el Proyecto de Escisión, y como consecuencia del proceso de escisión parcial de la Sociedad, aumentar el capital social de la sociedad en la cuantía de 1.816.698 euros mediante la emisión de 3.027.830 nuevas acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma única clase y serie que las actuales acciones y representadas mediante anotaciones en cuenta, quedando fijado el capital social en la cuantía de 26.947.552,8 euros.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 40.996.818,2 euros, lo que supone una prima por cada una de las acciones emitidas de 13,54 euros.

Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 5.*

*El Capital Social es de 26.947.552,8 euros, dividido en 44.912.588 acciones, representadas en anotaciones en cuenta, de 0,60 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 44.912.588 ambos inclusive, serie única y que está totalmente suscrito y desembolsado”*

X. **OTRAS CUESTIONES**

Los extremos y circunstancias anteriormente referidos se ajustan a lo señalado en el Proyecto de Escisión.

**Aumento de capital social y consecuente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales**

---

Acuerda, de conformidad con el Proyecto de Escisión, y como consecuencia del proceso de escisión parcial de la Sociedad, aumentar el capital social de la sociedad en la cuantía de 1.816.698 euros mediante la emisión de 3.027.830 nuevas acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una, de la misma única clase y serie que las actuales acciones y representadas mediante anotaciones en cuenta, quedando fijado el capital social en la cuantía de 26.947.552,8 euros.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 40.996.818,2 euros, lo que supone una prima por cada una de las acciones emitidas de 13,54 euros.

Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 5.*

*El Capital Social es de 26.947.552,8 euros, dividido en 44.912.588 acciones, representadas en anotaciones en cuenta, de 0,60 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 44.912.588 ambos inclusive, serie única y que está totalmente suscrito y desembolsado”*

**Sometimiento de la Escisión Parcial al régimen especial fiscal**

---

Acoger la escisión parcial al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VIII del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para lo cual, y al objeto de obtener los beneficios fiscales que del mencionado régimen se derivan, se efectuará, de conformidad con la normativa allí contenida, la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Han sido puestos a disposición de las personas a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, para su examen en el domicilio social, los documentos previstos en dicho artículo.

**Admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

**Delegación de facultades**

Facultar con carácter solidario a D. Manuel Herrando y Prat de la Riba, y D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao y Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, para otorgar en nombre de la Sociedad cuantos anuncios, documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la presente operación de escisión parcial y para la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, incluyendo la facultad de garantizar los créditos a los acreedores que hayan hecho uso del derecho de oposición reconocido legalmente, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

**CUARTO.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACCIONES PROPIAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN CADA MOMENTO.**

Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún caso el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del importe máximo legalmente establecido en cada momento.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la Compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones.

**QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.**

Nombrar a **Deloitte, SL.** Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio en curso.

**SEXTO.-DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Facultar con carácter solidario a D. Manuel Herrando y Prat de la Riba, y D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao y Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

\*\*\*\*\*